PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

Embajada Británica
Buenos Aires

fundeps

¿Qué es la información pública?

Si bien existen numerosas definiciones, la información pública suele asociarse a toda información que se encuentre en manos de los órganos y poderes del Estado y que se genere con fondos públicos o a partir de la concesión, explotación, delegación o autorización de funciones, servicios o bienes públicos.

¿A qué nos referimos con información pública ambiental?

A toda información relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales, el desarrollo sostenible, las actividades y obras que puedan causarle daño al entorno. También a las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión y calidad del ambiente que se encuentren en poder de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

¿SABÍAS QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES UN DERECHO Y DARLA UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO?

En un sistema democrático y republicano como el nuestro, el acceso a la información pública constituye un **derecho fundamental de la ciudadanía** ya que se relaciona con el ejercicio de la libertad de expresión, la participación ciudadana, la transparencia de los actos de gobierno, entre otros. Este derecho se encuentra reconocido tanto en la Constitución Nacional, como en diferentes tratados internacionales de derechos humanos y leyes.

La **Constitución** lo garantiza en los artículos 14, 41 y en el 75 inc 22, a través del cual incorpora con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales que afirman el derecho de libre acceso a la información. Entre ellos podemos mencionar a la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana contra la Corrupción. A su vez, la ley N° 27.275 regula el acceso a la información pública a nivel nacional.

Por su parte, el acceso a la información pública ambiental se ve garantizado en la Ley N° 25.831 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley N° 25.675 General del Ambiente.

En la provincia de Córdoba, este derecho se encuentra plasmado en la Constitución Provincial, en la Ley Provincial N° 8.803 de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado y la Ley N° 10.208 de Política Ambiental de Córdoba.

El derecho que tiene la ciudadanía de acceder a la información pública se complementa con el deber que tienen las autoridades de otorgarla, generarla, ordenarla y mantenerla de forma accesible. Esto es de suma importancia para la efectivización de otros derechos humanos como la salud y el ambiente sano.

¿SABÍAS QUE TODA PERSONA HUMANA O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA, PUEDE PEDIR INFORMACIÓN Y QUE EXISTEN PRINCIPIOS A LA HORA DE EJERCER ESTE DERECHO?

Podés realizar el pedido sin obligación de expresar motivos, acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio legal.

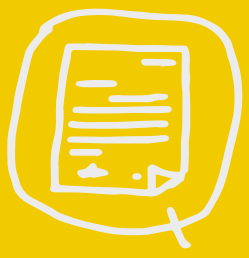

Al momento de ejercer este derecho rigen los principios de presunción de publicidad, anonimato, informalidad, no discriminación, gratuidad, buena fe, control, premura, facilitación, máximo acceso, responsabilidad ante el incumplimento e indubio pro petitor (es decir, en caso de duda se favorece a quien solicite la información).

¿EXISTEN EXCEPCIONES AL LIBRE ACCESO?

Sí, las leyes nacionales y provinciales lo prevén a través de una serie de excepciones y están relacionadas con:

- la afectación a la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;
- información relacionada con procesos judiciales y la posible afectación a su desarrollo;
- información protegida por los derechos de propiedad intelectual o secreto comercial;
- información asociada a trabajos científicos aún no publicados;
- información secreta o confidencial según las leyes.

Siempre que la información sea denegada de manera total o parcial por aplicarse alguna de estas excepciones, **el Estado deberá justificarlo.**

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

Tenés que solicitar la información ante quien la posea o presumas que la tiene. Podés realizar el pedido por escrito o por medios electrónicos. En la Municipalidad de Córdoba se prevé que la solicitud también puede ser oral y quien te atienda debe canalizar tu pedido.

En general, para hacer los pedidos de información sólo son necesarios: los datos de quien solicita la información, el detalle de la información que se solicita y datos de contacto para que te puedan enviar la respuesta.

PEDIDO A LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

La Municipalidad de Córdoba tiene las siguientes vías para ingresar una solicitud de acceso a la información pública:

1) **De forma electrónica,** a través de un formulario en donde tenés que completar los siguientes datos: nombre completo de la persona solicitante, condición (si es una persona u organización, y en este segundo caso el nombre de la misma), tipo y número de documento, email, teléfono, título del pedido (breve resumen) y descripción del pedido (detalle del dato solicitado). Sólo debe solicitarse un dato por formulario.

2) **Por escrito** ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad, siendo necesario en primer lugar sacar un turno en Vecino Digital (VeDi) y luego completar el formulario que brinda la Municipalidad, el cual debe ser presentado en la Dirección de Atención al Vecino del Palacio 6 de Julio, en Avenida Marcelo T. de Alvear 120, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 h.

En este formulario debés completar: los datos de quien solicita la información, la información que se solicita (detallada de forma clara y precisa), la entidad a la que se pide (sujeto requerido), el motivo de la solicitud (opcional)[1], cómo se desea recibir la información (por consulta en el lugar donde se encuentra, por reproducción de la copia o por correo electrónico) y finalmente indicar si se pertenece a algún sector (organización de la sociedad civil, periodismo o medio de comunicación, actor político, empresa, entidad pública, universidad u otro)[2].

La ordenanza municipal N° 11.877 en su artículo 7 prevé que dicho formulario debe ser otorgado de forma **gratuita**, mientras que la página web aclara que se debe llevar impreso. Ante esta inconsistencia, es preciso remarcar que es obligación de las autoridades otorgar el formulario ante su requerimiento. Además, **en caso de imposibilidad de presentar el formulario** firmado, la información podrá solicitarse **en forma verbal** ante la autoridad pertinente, quien deberá hacer constar el pedido. Sin embargo, la ordenanza no aclara si esta modalidad es de forma personal o telefónica.

¡Aclaración a personas jurídicas!

El artículo 1 de la ordenanza, reglamentado por el decreto 1245/12, establece que si es una persona jurídica la que está solicitando la información, el pedido debe ser firmado por un representante. Se debe indicar lugar de inscripción, carácter de la representación que invoca y llevar una copia del instrumento de constitución y acreditación de la representación. Cabe aclarar que cuando se solicita información de forma online, estos requisitos no son solicitados.

[1] Es importante aclarar que el estándar - y así está previsto en las leyes u ordenanzas de la materia - es que no se deba indicar el **motivo por el cual se solicita la información.**

[2] Volvemos a enfatizar que el estándar es que la persona que solicita la información no tiene la necesidad de dar mayores datos personales, salvo aquellos necesarios para recibir una respuesta a su solicitud. En este sentido, lo aconsejado incluso es el *anonimato*, de modo que no se puedan utilizar cualidades personales o colectivas para restringir el acceso a la información, en contextos de restricción de derechos políticos, por ejemplo, o de entornos limitantes a la libertad de prensa.

PEDIDO A ORGANISMOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Se puede requerir información a los organismos provinciales por 2 vías:

1) **De forma electrónica,** a través de la plataforma **Ciudadano Digital (CIDI)**, siendo necesario para ello contar con **Nivel 2**. Una vez obtenido, se puede canalizar el pedido a través de un trámite "multinota". Para poder realizar el trámite "multinota" en primer lugar hay que seleccionar e-tramite en CIDI. En el buscador escribir "multinota" y elegir la opción de trámite multinota-Gobierno de la Provincia de Córdoba. Allí se deberá seleccionar la dependencia, completar el asunto, contenido de la presentación y anexar documentación (si la tuviere). Luego confirmar el trámite.

Ver instructivo para obtener usuario nivel 2 en CIDI

Si bien existe la plataforma Consulta ciudadana, no es posible realizar a través de ella ninguna solicitud ya que automáticamente te redirige al Ciudadano Digital y también es necesario contar con Nivel 2. Por eso recomendamos iniciar la solicitud directamente desde CIDI.

2) **Por escrito** ante la Mesa de Entrada **SUAC** de la provincia (presente en todas las dependencias públicas provinciales) o ante la del organismo al cual va dirigida. La nota debe contener, según lo que establece la ley N° 8.803: identidad de quien solicita la información, identificación clara de la información que se solicita y datos de contacto para que te envíen la respuesta.

PEDIDO A ORGANISMOS NACIONALES

Se puede pedir información a organismos nacionales a través de las siguientes formas:

1) **De forma electrónica**, a través del sitio www.tramitesadistancia.gob.ar, ingresando en la opción de Trámites: "acceso a la información pública". Si bien existen varias opciones, desde Anses, Afip, Mi Argentina, **la más sencilla es con tu DNI**. Si seleccionás esa opción tenés que ingresar tu número de DNI - el N° de Trámite de tu DNI (colocado en la parte inferior del mismo) y luego completar los siguientes campos: datos personales de quien solicita la información, información que se solicita y dependencia a la cual está dirigida, para lo cual existe un buscador actualizado.

2) **Por escrito ante el organismo que tenga la información o presumas que la tenga**. En caso de que solicites la información al órgano incorrecto, éste debe encargarse de redirigirla a quien corresponda o a la Agencia Nacional de Acceso a la Información Pública, que lo hará. En el sitio de la Agencia Nacional de Acceso a la Información Pública, existe un buscador que permite encontrar a responsables de cada organismo a otorgar la información. La misma Agencia provee un modelo de nota a organismo nacional en el cual se deben consignar: los datos de quien solicita la información, la información que se quiere saber, a qué organismo está dirigida, y tus datos de contacto así te pueden enviar la información. Incluso podés indicar de qué forma preferís recibir la información.

¿EN QUÉ PLAZOS DEBEN SER CONTESTADOS LOS PEDIDOS DE INFORMACIÓN?

¡Depende a dónde la estás solicitando!

- Si lo hacés a alguna **dependencia nacional**, la ley N° 27.275 establece en su art. 11 que esta debe ser suministrada en un plazo máximo de 15 días hábiles. Este plazo puede ser extendido de forma excepcional por otros 15 días hábiles si, por algún motivo, fuere difícil reunir la información solicitada. En este caso, quien debe dar la información tiene que comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de esta opción.

  Igualmente podés requerir, por razones fundadas, que sea respondido en un plazo menor.

- Si lo hacés a alguna **dependencia de la provincia de Córdoba**, la Ley Provincial N° 8.803 de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado y la Ley N° 10.208 de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba establecen que toda información debe ser brindada en un plazo máximo de 10 días hábiles, pudiendo prorrogarse en forma excepcional y justificada por otros 10 días hábiles cuando existan circunstancias que dificulten obtener la información solicitada.

- En la **Municipalidad de Córdoba**, el plazo para responder según la ordenanza N° 11.877 es también de 10 días hábiles, prorrogable por otros 10 días hábiles más, de modo excepcional y fundado.

- Si solicitás información a otra localidad o provincia, chequeá cuál es la normativa vigente. ¡Podés tener en cuenta estos plazos como parámetro!

Si pedís **información pública ambiental** y la provincia o municipio a la que le solicitás no cuenta con su propia normativa, rige el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud, según lo establece la Ley Nacional N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental.

En todos los casos, pidiendo información a nivel nacional, provincial o municipal, tendrás una constancia de envío de tu pedido (virtual o escrito). **¡No olvidés guardar ese número de trámite para hacer seguimiento!**

EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN NO FUESE SUMINISTRADA EN TIEMPO Y FORMA, ¿QUÉ SE PUEDE HACER?

Si estás en **Córdoba** frente a un organismo o dependencia **provincial o municipal**, y ya transcurrió el plazo previsto para que el pedido fuera respondido, tenés **2 opciones:**

1) **Hacer un reclamo ante el órgano ante el cual solicitaste la información** a través de un reclamo administrativo denominado **"pronto despacho"**, por el cual se solicita su pronta (o rápida) respuesta. No necesitás asistencia legal y debés dejar consignada la fecha y datos del pedido realizado. Este reclamo debe ser respondido en el plazo de 10 días.

2) **Acudir a la vía judicial** a través de un **amparo por mora.** Es una acción judicial ante la Cámara Contencioso Administrativa para solicitar que la autoridad judicial exija a la Administración que concluya el trámite. Para esto, debés adjuntar a la acción los documentos en los que conste el pedido de información realizado y el pronto despacho. Además, al tratarse de una acción judicial necesitás asistencia legal. El tribunal deberá dictar sentencia no más allá de 48 horas de vencido los 5 días que se le otorgan a la Administración para que haga un informe sobre la mora que motivó el amparo y conteste el pedido de información.

Si estás ante un organismo o dependencia **nacional**, tenés **3 opciones:**

1) Acudir ante la Agencia de Acceso a la Información Pública (AIP) y realizar un **reclamo de forma online** a través de la plataforma Trámites a Distancia con DNI o clave fiscal de AFIP. Allí debés buscar el trámite **"Reclamo de Acceso a la Información Pública"** y confirmar tus datos personales, luego adjuntar la solicitud de acceso a la información que se presentó al organismo y la respuesta que te dieron (si la hubiere). Finalmente el sistema generará un expediente con tu reclamo y te permitirá previsualizarlo y descargarlo en formato PDF.

Este reclamo se puede realizar una vez que hayan transcurrido los 15 días hábiles desde que se realizó el pedido (y sin que te hayan solicitado 15 días más para responderte). Además, tenés que hacerlo dentro de los 40 días hábiles de la fecha prevista para recibir la respuesta.

También podés hacer este reclamo **de forma presencial ante la Agencia de AIP.** Para ello debés presentar una nota con: nombre y apellido completo, domicilio, el organismo al que solicitaste la información, la fecha de solicitud y datos de contacto para recibir la respuesta. También tenés que adjuntar copia de la solicitud de información que presentaste. La nota puede ser enviada por correo o entregarla personalmente de lunes a viernes de 10 a 17h en la Agencia de Acceso a la Información Pública (Av. Pte. Gral. Julio A. Roca 710, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La Agencia de acceso a la Información Pública tiene 30 días para resolver el reclamo.

2) Hacer un **reclamo escrito al órgano donde solicitaste la información**, el cual será remitido a la Agencia de Acceso a la Información Pública para que resuelva en un plazo de 30 días.

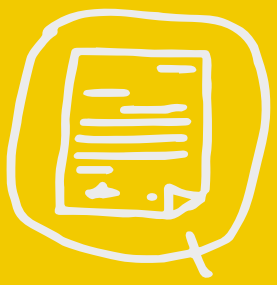

3) Presentar un **amparo por mora**: acción judicial que procede ante la inactividad o silencio de la Administración Pública, a través de la cual la Justicia ordena a la Administración que resuelva el trámite que no ha respondido. En este caso, al estar ante un organismo/dependencia nacional, se debe acudir ante los tribunales de primera instancia en lo contencioso administrativo federal, una vez que se hayan cumplido 40 días hábiles desde que fue notificada la resolución denegatoria de la solicitud o desde que vence el plazo para responder. Al ser una instancia judicial, es necesario contar con asistencia legal.

El tribunal deberá expedirse sobre su procedencia y si lo estima pertinente requerirá a la autoridad administrativa que, en el plazo que le fije, informe sobre las causas de la demora. Una vez contestado esto o vencido el plazo sin que exista respuesta por parte de la Administración, el tribunal resolverá acerca de la mora y librará orden para que la autoridad administrativa responsable conteste en el plazo que se establezca.

ANEXOS

- Ley Nacional de Acceso a la Información Pública N° 27.275
- Ley Provincial de Acceso al Conocimiento a los Actos del Estado N° 8.803
- Ordenanza de la Municipalidad de Córdoba de Acceso a la Información Pública N° 11.877
- Ley General del Ambiente N° 25.675
- Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental N° 25.831
- Ley de Política Ambiental de Córdoba N° 10.208
- Ciudadano digital

info@fundeps.org | www.fundeps.org